



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**015448 18 DIC 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del Programa de **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**, ofrecido bajo la metodología a distancia en Santa Marta (Magdalena)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, Tecnología en Análisis de Costos y Presupuestos el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en dicho decreto.

Que la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA – UNIMAGDALENA, actualmente cuenta con acreditación en alta calidad, por el término de 4 años, en virtud de la Resolución 16891 de 22 de agosto de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA – UNIMAGDALENA, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del Programa de **TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA** de la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA**, ofrecido bajo la metodología a distancia en Santa Marta (Magdalena)."

**TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA**, en metodología presencial, en Zarzal (Valle).

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente la renovación del registro calificado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Del Magdalena - UNIMAGDALENA
<b>Denominación del Programa:</b>	Tecnología en Atención Integral a la Primera Infancia
<b>Título a otorgar:</b>	Tecnólogo en Atención Integral a la Primera Infancia
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Santa Marta-Magdalena
<b>Metodología:</b>	A distancia
<b>Número de créditos académicos:</b>	106

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 7. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en



Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del Programa de TECNOLOGÍA EN ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología a distancia en Santa Marta (Magdalena)."

el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ángela María Henao De Luca – Abogada Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Eicy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior 